

## Economía.

El Recorrido de aduana en los días sábado de cada semana.

Se vende en todas las administraciones de aduanas de provincia en el Zulia, Venezuela, Orinoco y Matucip; y en las administraciones departamentales del resto de la República en ellas mismas se admiten suscripciones y se encuentran los números correspondientes.



## Economía.

La suscripción por trimestre vale veinte reales.

Un número suelto dos reales.

Los remitidos y avisos deberán enviarse por el correo á la oficina de esta imprenta francos de porte: los primeros estarán sujetos á la devolución del Editor, cuando la crea justa y por los segundos se pagará á los impresores los que es de costumbre.

# El reconciliador.

Tan solo el pueblo conoce su bien y su dueño de su suerte pero no un poderoso, ni un partido, ni una fracción. Nadie sino la mayoría, es soberano. Es un tirano el que se pone en lugar del pueblo: y su potestad, usurpación.

PERIÓDICO del Libertador en Maracaibo, á 10 de Diciembre de 1856.

NUMERO 22.

CARACAS, Sábado 4 de Agosto de 1827--17.

TRIMESTRE 2.

## INTERIOR.

§ Único.— La administración de aduana en la isla de Margarita continuará como está ahora, hasta que se le dé la planta que convenga. Pertenecerán pues á su tesorerero ó interventor las funciones que á que se atribuyen á los tesoreros administradores de aduana.

111. Un reglamento particular arreglará las obligaciones y funciones de todos los empleados en la administración de dichas aduanas y sus resguardos, á cuyo exacto cumplimiento quedan obligados aquellos, con sujeción á las penas que en él se indiquen, y también á las de este decreto, de que formará parte dicho reglamento.

112. Dichos tesoreros desempeñarán á más de las funciones de administradores de aduana, las de comisario de guerra.

113. Como tales pasarán las revistas de las tropas, haciéndolas pasar por comisarios sustitutos en los lugares donde ellos no residan, y se hallen tropas provenientes de las de la guarnición ó destacamento de la plaza de su residencia, recogiendo copias de todas estas listas para que autorizadas por ellos las pasen á la tesorería de la capital de su departamento á los fines que indica el art. 103 de este decreto.

§ Único.— La tesorería y administración de aduana de Puerto Cabello servirá la comisaría y tesorería de marina del primero y segundo departamentos, como están ahora reunidos; y por consiguiente se radicará en aquellas cajas las cuentas de los gastos de marina de dichos departamentos; y se dará razón á ellas de todos los que en otras partes se hagan necesarios, y que no se suministrará sino como suplementos con cargo á dicha tesorería.

114. Las tesorerías de los puertos que sean capitales de departamentos ejercerán simultáneamente las funciones de tesorerías departamentales de que trata el cap. 9 de este decreto, y las de las mencionadas administraciones de aduana.

115. Dichas tesorerías de aduana presentarán las cuentas de su manejo en el tribunal de la contaduría de cuentas dentro de los tres primeros meses del año siguiente al en que las hayan llevado.

## CAPITULO UNDECIMO.

De las administraciones principales de rentas internas y sus dependientes.

116. Se plantearán administraciones principales de recaudación de rentas internas en las capitales y puertos que quedan designados en el art. 5. de este decreto.

117. Cada una de ellas comprenderá el distrito que le señale el detalle final dentro de su cla-

vo con el número de administradores subalternos que ella comprende, y estas tendrán á las comisiones que se denominarán para facilitar la recaudación.

118. Corro á cargo de dichas administraciones principales y de sus subalternos y comisiones dependientes, la recaudación de la alcabala en todas sus partes con inclusión del derecho de patentes que queda incorporado en aquel; y también la administración y recaudación del producto del papel sellado, y las que en adelante se les atribuyan.

§ Único.— En lo relativo al papel sellado regirá la ley de 16 de Abril de 1826—16, en cuanto no sea contraria á este decreto, y quedando suprimida la séptima clase de papel sellado, á la cual se sustituye el común para los negocios de oficio.

119. Cesará desde luego el derecho de contribución directa que se cobra en virtud de la ley de 29 de Setiembre del año 11, y la adicional de 4 de Mayo del 15, y se subroga el antiguo derecho de alcabala que por las leyes del régimen anterior se exigía, según y en los términos que se previenen por este decreto.

§ Único.— Esto sin embargo no obstará al cobro de lo que todavía se deba por la contribución directa que haya debido pagarse antes del 31 de Diciembre último, y cuyos alcances serán realizados por la administración de rentas internas.

120. Los administradores principales de rentas internas dependerán inmediatamente de los intendentes departamentales, de quienes recibirán y cumplirán las órdenes que les comunican, y á quienes dirigirán las consultas y avisos que les ocurran.

121. Son obligaciones esenciales de dichos administradores las siguientes:

1. Proponer al intendente las personas que hayan de servir los destinos de administradores subalternos, aduanistas y resguardos del distrito que comprende su administración principal: asistir á la junta de gobierno económica de hacienda; y el de Caracas ademas de esta, á la corte y junta superior de hacienda.

2. Recoger los caudales de aquellas administraciones, y reunirlos con los de sus manejos inmediatos para trasladarlos adonde disponga el intendente.

3. Distribuir á las mismas administraciones subalternas el número correspondiente de papel sellado, patentes de licencias, y guías selladas que se necesitan para el despacho de ellas en la oportunidad correspondiente.

4. Distribuir á los aduanistas el número de pliegos foliados y rubricados para sentir diari-

amente lo que entre por las aduanas y deba pagar alcabala.

5. Firmar por sí mismos todos los comprobantes que salgan de su oficina.

6. Hacer que sus administradores subalternos les presenten las cuentas vencido que sea el año porque deben llevarlas y ha de comprender de 1.º de Setiembre á 31 de Agosto.

7. Examinar dichas cuentas efectuando los reparos que le ocurran, haciendo efectivos los exhibos que de ellas resulten, á reserva de lo que con el exámen general resuelva despues del tribunal de la contaduría.

8. Rendir á este los de su manejo con inclusión de las de sus subalternos dentro de los tres primeros meses del año inmediato siguiente al en que las han llevado, y que ha de comprender de 1. de Enero á 31 de Diciembre, acompañando los registros de que se hablará en el artículo 145, atribución 3.

9. Cuidar de que todos sus subalternos desde el contador interventor hasta el último guarda, cumplan con las obligaciones que se les señalan en este decreto.

10. Guardar puntualmente lo que se previene por el libro de la administración y manejo de las rentas de su cargo, y la forma y modo de llevar y rendir sus cuentas.

## § 1.

De los contadores interventores.

122. En cada administración principal de recaudación de rentas internas habrá un contador interventor que será el segundo jefe de esta oficina, y sus funciones las siguientes:

1. Suplir las ausencias y enfermedades del jefe principal.

2. Intervenir en la entrada y salida de caudales que se haga en la caja cuidando de que esto sea con la debida legitimidad.

3. Hacer sentar en los libros las partidas que hayan ocasionado el adeudo de derecho, firmándolas despues del administrador, y á su continuación el contribuyente.

4. Manifiestar al administrador principal las razones que le asistan para que el cobro se haga de algun modo, y en caso de que el administrador insistiera en ejecutarlo contra la opinion del interventor, sin replicar mas á aquel, sentará la partida en el respectivo libro, expresando en ella todas las razones y reflexiones hechas al administrador, y producirá su contenido el efecto conveniente en el exámen que hará despues el tribunal de la contaduría de cuentas.

## § II.

De los administradores subalternos.

123. Los administradores subalternos que se

establecen en los partidos que señala este decreto, dependerán inmediatamente de los administradores principales de cada distrito y los comisionados de cada sitio de su respectivo administrador subalterno, entendiéndose todos entre sí por el orden que va expresado.

134. Estos empleados tendrán el mas exacto cuidado de recoger á su poder frecuentemente todos los caudales que vayan entrando en el de sus comisionados, sin preferirles época determinada en que hayan de entregados, sino que han de estar prontos y cables en cualquiera momento en que se les pidan.

125. Remítan mensualmente todos los fondos recaudados á su respectiva administración principal, siendo estas remesas de la responsabilidad de los que las hacen hasta que queden asegurados los caudales en la caja principal.

126. Examinarán cuidadosamente las cuentas de sus comisionados de las parroquias y sitios, siendo de su cargo y responsabilidad cualquiera falta que de ellas resulte.

127. Los administradores subalternos propostrarán á los principales las personas que los parezcan mas á propósito para desempeñar las comisiones.

128. Es de su deber guardar inviolablemente todo lo contenido en este decreto sobre la recaudación de las rentas, y método de llevar las cuentas.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA.

José Antonio Paéz, jefe superior civil y militar de Venezuela, *Ap. Gc. N.º*

Cuartel general en Caracas, á 19 de Enero de 1827-27.

Al Sr. intendente de Venezuela.

El Sr. secretario de estado y general de S. E. el L. Presidente en oficio de 11 del corriente me dice lo que sigue:

Los informes que ha tenido el Libertador sobre las frecuentes abusos que se cometen en la instrucción de pruebas supletoria de acreencias que se pretenden tener sobre el estado, y la necesidad de poner coto á ellos, al mismo tiempo que se conserve liso el derecho de los verdaderos acreedores, ha movido á S. E. á disponer que sususpenda el curso de todo expediente que sobre tales pruebas se halle todavía pendiente; y que no se asiente ninguno de la misma especie, hasta que desentibien los medios de impedir los abusos, se dicto por S. E. el reglamento que se ha de observar en la materia; y así se aprovechen los verdaderos acreedores del resto del término que conforme á la ley de Abril del año pasado, les queda hábil todavía.

Lo que transcribo á US. por orden y en nombre de S. E. el L. Presidente, para su debida observancia, y que sin demora lo comunique á quienes correspondan.

Dios guarde á US.

J. A. Paéz.

Es copia. El secretario, Gil.

Secretaría de estado y general del Libertador.

Cuartel general en Caracas, á 25 de Abril de 1827-27.

Al Sr. intendente del departamento de Venezuela.

Puesta en noticia del Libertador la consulta del administrador principal de rentas internas de esta capital, sobre si sujetando el derecho de alcabala el art. 148 del decreto de 8 de Marzo último todo lo que se vende ó permite y cuantas veces esto se haga, deba cobrarse esta alcabala de los frutos exportables ó consumibles y cuantas veces se vendan estos; y teniendo S. E. en consideración lo perjuicio que se seguirian á la agricultura del recargo que de este modo tendria el precio de dichos efectos, ha resultado que los frutos de exportación ó consumo pague

una vez sola la alcabala quedando vigente para todo lo demás la expresion del citado art. como está.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor

El secretario, J. R. Revenga.

Es copia. El secretario Gil.

Secretaría de estado y general del Libertador.

Cuartel general en Caracas, á 25 de Abril de 1827-27.

Al Sr. intendente del departamento de Venezuela.

Estaba permitida la introducción de pólvora por la ley de 18 de Abril del año 16, y ha quedado permitida por el decreto del Libertador de 9 de Marzo último, de modo que la que segun el oficio de US. de 17 del corriente se conducia de Puertocubello para el interior con el correo sidente guia de los tesoreros de la aduana, pudo muy bien haber sido introducida legalmente, y debe restituirse á su dueño así como el sábio que consta de la guia y aun los doce que no están incluidos en esta, si el interesado prueba que los adquirió legítimamente, y en caso que sean como los de tropa prueba igualmente que nunca han pertenecido al Estado; pues en uno ó otro de los dos últimos casos dichos sables han de devolverse á su dueño ó recogerse como del Estado. Pero como en las presentes circunstancias, inquisitos como se hallan los ánimos, y llena la sociedad de espíritus malévols y enemigos del orden no convendría que las leyes permitiesen á estos mas abundantes medios de hacer daño, S. E. se ha servido disponer al mismo tiempo:

1.º. Que se tome razon de todas las armas, municiones y petrechos que haya en todos los almacenes y tiendas públicas, ó que tenga alguno para vender y de todos los fusiles, tercercias ó escopetas que teagan los que no sean militares.

2.º. Que todos los que tengan armas, municiones y petrechos de venta, llevan un registro de las personas á quienes los vendan, y semanalmente den cuenta á los intendentes directamente ó por medio de los gobernadores de provincia de lo que layan vendido.

Y 3.º. que de hoy en adelante y hasta nueva orden queda prohibida toda introducción de pólvora y armamento de toda especie, y la conducción al interior ó de un puerto á otro de la republica de la pólvora y armamento que ahora haya en ellos, pero no su reexportacion para el extranjero. Devuelvo á US. la copia de que hablo arriba.

Soy de US. con perfecta respeto muy obediente servidor.

El secretario, J. R. Revenga.

Es copia. El secretario Gil.

## VIDAURRE

Miscelanea de Guaymas del jueves de 29 Marzo de

1827-17.

## COMUNICADO.

Señor D. Manuel Lorenzo Vidaurre.

Guayaquil, Marzo 21 de 1827.

He leído en carta impresa en el *Peruano* n.ºm. 14 del 21 de Enero en que V. ha querido molestar al general-Santander, y yo no tomaria la indecible molestia que experimento al escribir á V., si despues de haberme V. llamado *apóstol del trono*, mi silencio no pudiese interpretarse equivocadamente por los que ignoran que una constante conducta me releva de toda vindicacion en el particular. ¡Pueda ser apóstol del trono el que ha regado con su sangre, y con sus huesos la tierra de Colombia combatiendo por la libertad! Vmd. que se usurpa ahora el título ilustre de li-

beral ¡puede contar que en media centuria de años ha hecho otro tanto por su patria! Vmd. con mas seso, y menos pasiones habria previsto que por esta comparacion debiera empezar mi respuesta; pero; cuando ha sabido Vmd. lo que se hace! Vmd. dominó siempre por los lundanos vicios que adquirió sirviendo á su amo Fernando, pretendo difamar al LIBERTADOR sin considerar que este hombre extraordinario está mas allá de la esfera á que pueden llegar los miserables esfuerzos de los reptiles como Vmd. Cien batallas, y tres naciones arrancadas al despotismo, dicen mas en favor del general Bolívar, que cuantas columnas pueda levantarle Vmd. Con una alma mas noble, tal vez el general Bolívar se habria dejado corromper por malignos consejeros como Vmd. Recuerde V. que cuando en Abril de 1826 nos paseabamos en las marañas de Panamá, hablando sobre las cosas de la América, me dijo Vmd. estas precisas palabras. *Esta ya visto: la América no puede salvarse, si el general Bolívar no se recivie de un poder formidable, y se ciese una corona.* Recuerdo V. tambien que arguyéndolo ya con la fuerte oposicion que debía encontrar esta idea, y citándolo algunos hombres de América que podian bon sucesos, trabajar por su felicidad pasó entre nosotros esta conversacion. Pregunté á V. por el Sr. Luza Pizarro de quien habia oido hablar muy bien Vmd. no lo conocí, me contestó V. con riza sardónica: Es un clérigo y clérigo de aquellos que, como el Sr. Larrazabal nuestro compañero, cree todavía en Jesucristo. ¡Y el general La fuente! El hombre que una vez vendió á su general y su benefactor, venderá su patria; ¡Y el Sr. Uandae! Es un viejo decrepito inasufible. ¡Y el general Santa-Cruz! Es un pobre cholo del Curzo incapaz de mandar. ¡Y el Sr. Pando! Un nefebito de la patria, y stabulario. ¡El Sr. Alvarez! Es el colmo de la maldad. ¡Y los generales Altarado, Necoeche, Lumar, Guido, Arenales! Son hijos de otras republicas, y se destrozarian recíprocamente. Vmd. añadió con calor, que no habia ningun peruano capaz de mandar, y que Vmd. no lo haria porque estaba satisfecho con la presidencia de la corte suprema de justicia, y que cuando mas se podría ocho dias bajo el solio para tener el gusto de haber sido el jefe de su patria, y legar á sus hijos ese honor con el busto del Libertador que con el tiempo vendría á ser la gran orden americana con el que Vmd. ó negará todo esto, ó me responderá, que siguiendo las lecciones de su *maestro Miquivaleo*, hablaba entonces con la piel de Zorra. Vmd. terminó, tengalo Vmd. presente que las colas españolas debian transformarse en monarquías moderadas, y que los mismos Estados Unidos iban caminando á esta forma de gobierno: sea el general Jackson, Presidente, me dijo Vmd., y verá la monarquía de la nueva Altion.

Por fortuna cuando conocí á Vmd. habia oido hablar del oidor del Curzo y de Puerto Principe, y habia leído una que otra cosa de sus ochocientas americanas. Sabia que Vmd. se glorabiaba en ellas de haber corrompido á . . . el puñor detiene mi pluma, y por todo esto y mucho mas, tenia formada de Vmd. la opinion, que desde luego me confirmé el trato. No eria yo, no, tan hijo, ó tan tonto para manifestar mis sentimientos á un hombre semejante.

He dedicado á Vmd. mas tiempo que el que me habia propuesto, y que merece un loco mordaz. Continúe Vmd. ilustrando á su patria con sus escritos, formando la moral pública con sus principios, y su conducta, y hbrala llenando de desiguos que la naturaleza qe propuso al arrojario á la tierra.

En todas circunstancias puede V. creer que será tan franco como ahora, y solo le ruego que



si V. puede borrar de su memoria mi nombre, lo lingo porque un libro americano me puede sufrir que un cambio-colores se acuerde ¿a él, para infamarlo y vestirlo con una piel que detesta por principios.

T. C. Mosquera.

El siguiente fue publicado en el Cuzco el año pasado de 1823, ó impreso en la imprenta del gobierno.

### SENTIMIENTOS.

Del Sr. Dr. Dn. Manuel Lorenzo Vidaurte y Enciclopedia verificados en el tomo primero de su obra *Historia de la Patria*. *Así me refirió, y así me en el silencio de su retiro, y publicados en Fidelidad* en el año de 1823, en contra de la independencia de América, y a favor de su Rey y señor. (1) Se publica de nuevo decimos que sus palabras, para que con más facilidad puedan encontrarse por el que quiera registrar el original. Si se hubiese á las manos el segundo tomo, se publicará también en igual tamaño. No se debe que la historia se haga cargo de lo que merece á este gran Autor, y de lo que puede ser de él. Por ser separado se publicará á sí mismo otro resumen de la irreverencia é impudencias de que se llenan sus escritos.

Página 62. «Será lo mismo para la posteridad decir Fernando 7.º es un tirano, un déspota, humano, sufrido, católico, el padre de los pueblos.»

Página 170. Hablando sobre las contribuciones que imponen los reyes españoles. «España, como pocas, es decidida por la permanente unión de los reinos, donde nacieron nuestros padres, con los que habitamos, los golpes del mal gobierno son lanzas que penetran en el corazón.»

Página 211. Hablando de la conducta de las tropas de Buenos Aires en Chile.

«Ya el destino de la América se decidió: ¡dichoso el que pueda huir de estos desgraciados países! El bicho no cesará de matar, existirá un español, y un americano: diré más, e mientras existan los americanos. Siempre fué opuesto al sistema de la independencia, porque conocía sus reventas. Pudo ser que con el tiempo, como los Borbones, pero acabarán con ella nuestras familias.....»

«...Cuando Filoméne libertó á los Lacédemonios del poder de un tirano, rehusó el gran premio que le ofrecieron los acreditados. Virtuosa conducta, que debía servir de ejemplo á los que quieren hacerse de prosélitos. Ella es opuesta á la que los portenos practican en Chile. Estos hombres, que pueden tener mucho valor, pero carecen de ilustración en el asunto; fueron llamados como auxiliares. Logran una inesperada victoria, y en el momento dan á conocer los riesgos que el secretario de Florencia pronosticó á los que se valen de esas tropas. Conocen la debilidad de los confederados, y rompen un yugo para ponerle otro más fuerte. Yo he leído de las cartas, que anuncian sus alentados á personas que hablan antes con entusiasmo de la independencia, y después se sonríen, sin buena fe, ni sin interés.....»

«...¿Que pretenden los americanos? Asegurar sus personas, y propiedades. ¿Y cuales serán los medios gobernando ellos mismos? Se nos dicen: Reinasas, y señaldades, y súbditos, soberanos, y vasallos; pero es preciso, que algunos gobiernen, que algunos administran justicia. ¿Y serán estos hombres? Siéndolo han de haber asentados, 6 injusticias; ¿Cuanto más pronto se han de retirar de Chile? ¿Qué! ¿Cuanto no exaltaba contra los insultos, y atropellamientos que sufrió en los cantones de Suiza! Si el abatimiento, y la persecución se hizo tan sensible al miserable hijo de un soldado, como el de la ilustración en el asunto, ¿y que padeceríamos al ver ultrajada nuestra gerarquía, los que abrimos los ojos viendo en nuestras casas los retratos de nuestros jefes y tres abuelos, y á nuestras puertas los pedones, que manifiestan al pueblo nuestra clase? ¿Y en Chile no hay rangos ni distinciones. Al golpe del hacha se destruyeron los escudos de los nobles..... Un negro deba ser admitido en la maná, y en la heredad de una familia benemérita. Se casen un rico con una pobre, y se haga matrimonio con un libertino, y una condeza. Se ha publicado la igualdad, dictan las leyes *«se sus culotes»*; Francia Francia! Si tu sirves

«de ejemplo para las revoluciones, ¿por que no se exprometamos á tus castillos, y á tus castillos «fueron los principios, entre sus fines 1.º...» Si es honor que es la primera de las propiedades sufre hoy tanto en Chile, las demas como serán respetadas? Terribles oposiciones, confabulaciones continuas, destierros..... Donde está la seguridad? Ninguno puede llamarse dueño ni de su predio rustico, ni urbano. Los títulos de dominio consisten en la voluntad de un jefe, que da, y que se agrada. Ya se declaró que los chilenos solo podrian ascender á capitanes: ya los bienes eclesiásticos se aplicaron á la guerra: ya..... América, América conviértese á tu señor.»

Página 216. Hablando á su amada sobre la superstición en las guerras, con motivo de una rogativa, que se hacia por la expedición que fué á Chile al mando del general español Osorio.

«Amada mía: me escribiste que has determinado asistir al templo á la rogativa pública que hoy se hace al señor, para que proteja nuestras armas. Nadie como yo desea la victoria, pero me horrorizo cuando veo que se ruegan á los dioses que paguen..... No digas esto que se abandone nuestra causa, dejándola tranquilos los pueblos que se han declarado *«independientes»*. Nuestros ejércitos aborden las fronteras de Concepcion, y Chile. El castigo será como derrubando escuadras, que pelean por su libertad, é independencia. Tengan entendido, que el mal fuerzo viene de su parte la política, y la justicia.» (3)

Página 225. Hablando del virrey Pezuela.

«Los grandes de España, que en otro tiempo nos gobernaron fueron menos ambiciosos. Toda clase de incienso deben contribuir á este ídolo, que ha formado la leona americana. El apóstrofo habría sido conocido sino hubieran habido rebeldes.» (4)

Página 227. Sobre el paso del río Maule por las tropas de Osorio.

«No osaron debemos creer, que el justo por esencia, patrocinará la buena causa. Los furros de la deidad han de cesar sucediendo los serenos días, que preparar su misericordia. Los Macabos pasaron el río, y el angel exterminador los condice. Osorio, y Ordóñez van á decidir de la tranquilidad de estos reinos. Cantáremos himnos de alabanza en breves días si la campaña finaliza, según nuestros deseos. Lo que en caso de una derrota! ¿Ay Dios mio!..... ¡Que dolor de los ojos verlos, y con la espada catalica más pura! Los incienso que lo presenten á la deidad serán purisimo! ¿Fernando se te encomienda, y los buenos españoles que se resisten en sus dominios!.....»

Página 228. «Soy enemigo por razon del sistema republicano.»

Página 230. Hablando de sus paisanos los liementes los dice.

«Deben ser por su natural apatia.»

Página 231. «El ser omnipotente me conceña á vivir bajo la dominacion de mi soberano...»

Página 255. «Cuando una nacion voluptuosa se se ha quedado armó, lo ha sido insupportable el emporio y la lanza. Un cuerpo debí no resistir. Un alma apocada de todo se estremece. Limpieos acostumbrados á perder el color del rostro, y aun la palabra ante un magistrado, ¿verán con serenidad una escuadra enemiga que los cubre, que les amenaza, se les consiente el que saluden; podrán ser buenos soldados?» (5)

Página 268. «Yo amo á la justicia, no me parece que me sea oportuno de ella en Chile. Nuestra causa es un capifol decisivo por el gobierno monárquico.....» (6)

Página 271. «El bien de la España me inquieta.....»

Página 288. Hablando á sus hijos y despidiéndose de ellos para España donde lo mandó Pezuela.

«No es mi intento preveniros, que olvidéis vuestra nobleza. Enunciado verdaderamente el humillamiento de los Borbones, y pronto se casen en España tiene de antigüedad cerca de dos

«mil años.....» Vosotros tíerros misos recordad este día de la separacion de vuestro padre. Tend entendido, que todos sus padecimientos no tuvieron otro origen, que conservar la honra de sus mayores. El amor á la justicia, así guiando las bueltas de los Héroes, de los Mártires, y los Chaves ni adquirió el amor de los pueblos. Creyeron estos que es un nuevo sistema que pedría hacerlos felices, el que contemplaban humano, y justo no supieron distinguir que el defensor de los derechos del hombre, es el primer defensor del tirano. Que no puede amar á su semejante el que no obedece al príncipe. Ese error hizo que me provocasen con un mandato, que aunque muchas veces lo he renunciado, ha servido de pretexto para las venganzas de mis enemigos. Yo estaría en Buenos Aires lleno de estimacion, y tal vez ocupando el supremo directorio. Prefiero la pobreza al abatimiento, la desduda á una satisfaccion, me infames. (7) ¿Como no se asombrará la posteridad al ver, que un Henrique de Guzman (8) habia sido traidor? Si muero, y en algun tiempo os separais de la causa del monarca, vendrá el día de la venganza. Yo os aconsejo: razon la sangre que os transmiti de mis ilustres ascendientes.» (9)

El mismo autor pondrá al frente del volumen 5. de sus obras este epigrama: *Dadme un pueblo que no sea ingrato, yo seré republicano.*

En la dedicatoria que de este opúsculo hizo al instituto de las ciencias en Paris, dice: «Escuché á los poseedores, puse en balance sus ideas políticas; despues de investigaciones serias: saqué por conclusion, que el menos malo de los gobiernos era la monarquía constitucional.»

En el entretenimiento 3. del propio volumen se esfuerza el autor en probar con ejemplos y doctrinas que los americanos no serán felices constituidos en repúblicas independentes.

Á la página 121 asienta estas notables palabras: «Ataque las monarquías degeneren algo en despotismo, nunca el mérito os tan olvidado. Es verdad que creian muchos quejosos: pero los mas alzan el grito, por que no se han llenado sus deseos. En las casas de los grandes, en las de los títulos de castilla, en la de los hidalgos, se hallan infinitas cartas de privilegio, como pago del servicio de sus mayores. Los Reyes no se han contentado con premiarlos en su persona, sino que se extendieron las gracias á todos los descendientes. Dieron tierras, señorías, exenciones; y en los escudos de armas, símbolos que acreditan la fidelidad. Las casas de los Guzmanes, Córdovas, y Toludos; los Pignatellis, Santerceues las de los Pachecos y Laras, han gozado por muchos siglos el fruto del heroismo de sus abuelos. Los duques de Terranova y Veragua; los condes del Valle, marqueses de la conquista, adquirieron para su posteridad el esplendor por haber venido á la conquista, y descubrimiento del Nuevo Mundo; ¿Diferencia notable! En las monarquías despues de mil años se premia una accion buena, y en las repúblicas se arrinconan y olvidan los hombres mas grandes é ilustres.»

Despues de haber el autor prodigado en confirmacion una inmensa erudicion erudicion, concluye á la página 123 en estos términos: «Lo que le propuse me pareció suficiente para que no tratemos de mudar de régimen, y que nuestro único objeto sea el establecer y fijar las reglas y leyes, que observadas necesariamente nos han de hacer felices. Tengamos por cierto que solo hay un Dios, solo debe haber un Rey, y un señor en cada casa.»

En segundas discurre sobre la imposibilidad de permanecer mucho tiempo una república; y re-

«Si dió así mismo el vnae Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y de estado por el título al conde de Pannaforte cuya mision, antes de partir recibió mas de trece á pesos! ¿Y que dirán los pobres que han trabajado, y sacrificado tanto por la independencia!»

8 Guzman de Alfarache.

«Casi no hay conversacion ni escrito de este gran caballero en que no haga alarde de su ilustre linaje: ¡santísimo! Todo en linea tiene mérito de sus abuelos. La suplicencia Española en juicio ha sido el señalá su padre.»

1. Así llama á Fernando 7.º p. 1.º 166.

Despues de estas horribles exclamaciones, ha venido el Autor á manifestar en ellas, el bayendo de la persecucion de su Rey, y Señor.

3. Si estos sentimientos, que en el alegato del resto, en que se figura el Autor, cuando ni se comprometa algo, tienen la menor parte, y aun en el año de 80gen que la voluntad de un jefe, que da, y que se agrada. Terribles oposiciones, confabulaciones continuas, destierros..... Donde está la seguridad? Ninguno puede llamarse dueño ni de su predio rustico, ni urbano. Los títulos de dominio consisten en la voluntad de un jefe, que da, y que se agrada. Ya se declaró que los chilenos solo podrian ascender á capitanes: ya los bienes eclesiásticos se aplicaron á la guerra: ya..... América, América conviértese á tu señor.»

4. «Que tal decir de Ponce!»

5. «El favor del autor del con que el correspondieron sus paisanos! Ya en otra parte le habia hecho ligera, ó mejores demostraciones, que las que el brigadier Concha le hizo en el Cuzco, y el jefe de Pezuela en Madrid.»

6. Un Proceso se acusada á todas formas. Luego escribió el Autor en contra, y queda bien con todos.

cordando la suerte de la Francia añade á la página 125: „Los Estados unidos han tenido mayor permanencia: muchos políticos nos anuncian el mismo fin. Como tenga alguna guerra dilatada y para ella algún general valiente y ambicioso, él será sin duda emperador. ¡Repúblicas democráticas vosotras seréis eternas cuando la naturaleza rompiendo todos los moldes donde hoy se fabrican los racionales, vrie otros seres más perfectos y desnudos de pasiones!“

Tales son los principios, tales las máximas y tales las doctrinas del nuevo apóstol de la libertad, del protoparente del republicanism en la América del Sur. Los motivos que haya tenido para variar de pensamientos, según se colige de su carta al general Santander, deben ser manifestados por el mismo, satisfaciendo sus propios argumentos, pues sin esto queda la duda de que siempre obrarán en su entendimiento aquellas máximas, y muy expuesto á que sus acalorados esfuerzos por la libertad se interpreten é traduzcan por aquella máxima de Tácito: *Ut imperium essentem libertatem proferret, et autem proferentem, libertatem spone egredietur.*

### Establecimiento

-De la facultad médica.

El día 21 de Julio próximo pasado la subdirección de estudios reunida en la sala de sus sesiones dejó inaugurada la junta ó tribunal de medicina en cumplimiento de un decreto de S. E. el Libertador Presidente. Esta junta tiene las mismas atribuciones que el anterior Proto-medicado, y se denomina *Facultad de medicina del*

departamento ó distrito de Venezuela. Sus principales objetos entre otros, son: facilitar los conocimientos y progresos de la ciencia por la mutua cooperación de sus miembros; promover el cumplimiento de las leyes relativas á sus tres diferentes ramos de medicina, Cirujía y Farmacia; establecer de acuerdo con la universidad el mejor arreglo para la enseñanza médica; y proponer á las juntas de sanidad los medios y procedimientos más convenientes al clima y enfermedades del país.

¿Quién podrá dudar de la utilidad y beneficencia de este importante establecimiento? La medicina que ha estado entre nosotros en la abyección, recobra su debido esplendor y ofrece las más alambuzadas esperanzas por la nueva organización que acaba de recibir. Esta ciencia de observación necesita analizar de tiempo en tiempo las ideas y los nuevos descubrimientos para clarificar sus relaciones y los métodos que deben facilitar un estudio que es tan dilatado y vario como importante el objeto que se propone. Es evidente que solo la facultad y sociedad médica son capaces de obtener tan laudables fin, metodiizando y concentrando sus esfuerzos. Las reformas y mejoras siempre se han debido á las sociedades científicas, y como dice un profundo escritor: „Para que el entendimiento humano pueda hacer uso de sus conocimientos debe asociarse á fin de coordinarlos y formar un todo completo de aquellas partes que mientras estaban separadas y sueltas eran del todo insignificantes.“

Felicitemonos pues cordialmente y ofrezcamos el sincero homenaje de nuestra gratitud á S. E. el Libertador Presidente cuyo interés por la ilustración de su patria ha acelerado esta época venturosa en que la medicina á la par de las demás ciencias útiles verá promover con entusiasmo sus adelantamientos en beneficio común. „Fámbien la policía, este importante ramo de la administración pública, que forma la base y el cardá de la higiene? Gratifíquese la juventud

caténelen al proveer, que con el auxilio de este celebre establecimiento saldrán algún día de sus insignes profesores que por la extensión de sus luces sean dignos de la estimación de los sabios y adquieran justamente el dulce renombre de bienhechores de la humanidad.

Esto es uno de los muchos beneficios debidos al Libertador durante su corta manción en esta ciudad, y los mayores por que no puede ser comparado con otros muy notables por la trascendencia y prontitud de sus buenos efectos contra el torpescer en torpescer, clamando los pocos contentos con los seis meses de la administración del Presidente en Caracas. Hechos notorios son pruebas incontestables que arrastran la opinión de los imparciales que forman la mayoría.

Por lo que hace á la impresión con que la maledicencia puede do pronto sorprender la de los países lejanos, en desprecito del héroe de Colombia, consuelomnos con que este funesto efecto será muy limitado por que los hombres sensatos son circunspectos en sus juicios, y esperan aclaraciones; y todos los demás concen por experiencia que tanta malignidad, y tanto veneno nunca impregnan los discursos del imparcial, y que en buena fe, clamando los pocos interesados de su país. A la prevención que el onco de tales escritos inspira, sigue naturalmente el exámen que descubre la verdad y hace atribuir aquel á sus legítimas causas.

La facultad médica en sesion semanal de 25 de Julio acordó entre otras cosas lo siguiente que para dar principio á los trabajos de dicha facultad con el mejor acierto era indispensable hacer una invitación general á todos los profesores de medicina, cirujía y farmacia, que antes estaban autoridos por el antiguo protomedicado, para que presenten sus títulos en virtud de los cuales ejercian aquellas facultades, asignándolas para su presentación el término de un mes despues de hacerse esta publicación.

## RELACION

De las solicitudes sobre pagos de ajustamientos militares que se han mandado retener por orden del señor intendente y que se pascin á la comision de calificacion á saber....

El Sr. Franchin Litesel solicitando el abono de 3,310 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales que importan tres valores que acompaña expedidos por el comisario de guerra Pedro Guillelmo á saber.			
El 1. en 29 de Abril de 826 al 204 del manual y registrado con el 1072. por			
El 2. en 31 de Junio f. 113. n. 1093. por			
El 3. en id. id. f. 212. n. 1092 por			
El Sr. Francisco Gil solicitando el pago de 11,656 pesos 7 $\frac{1}{2}$ reales que importan los 6 valores que acompaña expedidos por el referido comisario á saber.			
El 1. en 1. de Agosto 826. f. 118. n. 1877. por	1,895.		
El 2. en 3. de id. f. 120. n. 180. por	932.		
El 3. en id. id. f. 38. n. 193 por	810. 4.		
El 4. en 4. de id. f. 118. n. 187. por	1,308.		
El 5. en 6. de id. f. 38. n. 193. por	810. 4.		
El 6. en 7. de id. f. id. n. 197. por	258. 6.		
El 7. en 8. de id. f. id. n. 198. por	258. 6.		
El 8. en 10. de id. f. 112. n. 119. por	699.		
El 9. en 12. de id. f. 29. n. 202. por	207.		
El 10. en 14. de id. f. 16. n. 188. por	1033.		
El 11. en id. n. f. 39. n. 204. por	907.		
El 12. en 15. de id. n. f. 205. por	171. 4.		
El 13. en 16. de id. f. 18. n. 187. por	433. 7 $\frac{1}{2}$ .		
El 14. en 17. de id. f. 116. n. 177. por	1944.		
El 15. en id. id. f. 112. n. 118. por	982.		
El 16. en id. id. f. 120. n. 179. por	1165.	11,656. 7 $\frac{1}{2}$ .	

El Sr. Eduardo Stoffol solicitando el abono de 4,192 pesos que importan 4 valores expedidos por la comisaria expresada á saber.			
El 1. en 30 de Julio 826 f. 206 n. 1086. por	1000.		
El 2. en 17 de Agosto f. 121. n. 112. por	1145.		
El 3. en la misma fecha f. 8. n. 117. por	699.		
El 4. en id. id. f. 6 n. 176. por	1,398.	4,192.	

El Sr. J. J. Guedron solicitando el pago de 16,045 pesos 6 r. que importan los 8 valores acompañados expedidos por la expresada comisaria.			
El 1. en 6 de Mayo de 826 f. 106 n. 1042 por	3977.		
El 2. en 29 de id. f. 218. n. 1098. por	3013. 6.		
El 3. en 31 de id. f. 214. n. 1097. por	2415.		
El 4. en id. id. f. id. n. 1100. por	2242. 4.		

A lo vuelta,

10,933. 2.	10,159. 3.
------------	------------

De la vuelta.	10,933. 2.	10,159. 3.
El 5. en id. id. f. 212. n. 1089. por	310. 4.	
El 6. en 26 de Junio f. 222 n. 1071. por	2501. 2.	
El 7. en 28 de id. f. 208. n. 1072. por	3018. 6.	
El 8. en 20 de Julio f. 18. n. 111. por	165.	16,948. 6.

El Sr. capitán Francisco Dominguez solicitando el abono de 3,247 pesos 2 reales que importan los 4 valores que acompaña expedidos por la referida comisaria á saber.			
El 1. en 15 de Junio 826 f. 248. n. 1174.	163. 6.		
El 2. en 17 de id. f. 248. n. 1176.	632. 6 $\frac{1}{2}$ .		
El 3. en 18 de id. f. 249. n. 1177.	1167. 4.		
El 4. en 19 de id. f. id. n. 1178.	1285. 1.	3,247. 2.	

El Sr. S. D. Foreseyth solicitando el abono de 1815 pesos 7 $\frac{1}{2}$ reales que importan los 4 valores que acompaña expedidos por la referida comisaria.			
El 1. en 15 de Julio 826 f. 106 n. 110.	310. 4.		
El 2. en 16 de id. f. 160. n. 130.	310. 4.		
El 3. en 20 de id. f. 18. n. 109.	159. 7 $\frac{1}{2}$ .		
El 4. en 28 de Octubre f. 6 n. 314.	1035.	1,815. 7 $\frac{1}{2}$ .	

El Sr. Francisco Gadeo solicitando el abono de 3,697 pesos 6 reales que importan los 7 valores que acompaña expedidos por la expresada comisaria á saber.			
El 1. en 2. de Junio 826. f. 222 n. 1176.	1051. 3 $\frac{1}{2}$ .		
El 2. en id. id. f. 223. n. 1127.	1013. 5.		
El 3. en 4. de id. f. 222. n. 1125.	912. 4 $\frac{1}{2}$ .		
El 4. en 4. de id. f. 235. n. 1133.	83. 3 $\frac{1}{2}$ .		
El 5. en 17 de Julio f. 7. n. 38.	101. 1.		
El 6. en id. id. f. n. 33.	176. 1.		
El 7. en 27 id. f. 6. n. 33.	356. 3 $\frac{1}{2}$ .	3,697. 6.	

El Sr. Antonio Sarraja solicitando el pago de 6,244 pesos 7 $\frac{1}{2}$ reales que importan los 8 valores que acompaña expedidos por la referida comisaria á saber.			
El 1. en 23 de Abril 826 f. 162 n. 167.	150. 4.		
El 2. en 29 de id. f. 2064 n. 1096.	3018. 6.		
El 3. en 1. de Marzo f. 190. n. 1034.	233. 3 $\frac{1}{2}$ .		
El 4. en 6 de id. f. 207. n. 1068.	840.		
El 5. en 31 de id. f. 216. n. 1107.	1128. 6.		
El 6. en id. id. f. 216. n. 1108.	214. 1.		
El 7. en 17 Junio f. 6. n. 32.	183. 3.		
El 8. en 27 de id. f. 6. n. 33.	482.	6,244. 7 $\frac{1}{2}$ .	

Nueva 61114."

Nota: Que de estos valores resultan duplicados los del Sr. Franchin Litesel y los del Sr. Guedron, y que se devolvieron al Sr. Ramon Paez se encuentran en el mismo caso. Caracas, Agosto 1.º de 1827. De copia. El secretario. GIL.